### I

### **DISPOSICIONES GENERALES**

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ORDEN de 25 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2013 destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. (2013050170)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto, modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre y por Decreto 85/2013, de 28 de mayo regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

El artículo 3.4 del citado decreto señala que la formación de oferta gestionada mediante la concesión de subvenciones podrá ser la establecida con carácter preferente por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el análisis del Observatorio del Empleo y previa consideración del Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

Según dicho precepto, la formación de oferta preferente podrá ser determinada por la Consejería competente en materia de empleo en la misma orden de convocatoria y la definición de dicha oferta preferente deberá incluir la relación expresa de áreas y/o acciones formativas que tengan carácter prioritario y, en su caso, los municipios o comarcas de desarrollo de las citadas acciones formativas, definiendo el número de acciones formativas de cada especialidad por zona de referencia, el cual podrá modificarse en función de las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.

Por otra parte, y por lo que respecta a la financiación de las acciones formativas, el artículo 33 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre y por Decreto 85/2013, de 28 de mayo, prevé que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados será el de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden de la Consejería competente en materia de empleo, en la que se determinará el importe total del crédito en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

De acuerdo con lo anterior la presente Orden procede a convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para financiar las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados incluidas en la oferta de carácter preferente correspondiente al ejercicio de 2013 que se contiene en el Anexo I.

Ante la substancial modificación operada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, que cambia significativamente numerosos preceptos del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en las referencias que aparecen en esta Orden a los artículos modificados por aquella norma, se indica expresamente esta circunstancia, dejando el resto de preceptos no modificados con la única referencia al Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 25 de junio de 2013.

### DISPONGO:

### Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2013 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas de la oferta preferente dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, al amparo del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, por el que se regula la gestión de la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a su financiación (DOE núm. 163, de 23 de agosto de 2012), modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre (DOE núm. 198, de 11 de octubre) y por Decreto 85/2013, de 28 de mayo (DOE núm. 105, de 3 de junio).

### Artículo 2. Oferta formativa.

- 1. La oferta preferente de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados es la que se determina en el Anexo I de la presente Orden.
- 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, las acciones formativas de la presente convocatoria llevarán añadido un módulo de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (FCOO03) de 10 horas y un módulo sobre prevención de riesgos (código FCOS01) de 10 horas, a aquellas especialidades en las que estos contenidos no se encuentren incluidos en su programa normalizado o certificado de profesionalidad.
- 3. Con arreglo a lo previsto en el artículo 15.2 del citado Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria podrán tener carácter plurianual. En todo caso, las acciones formativas deberán ejecutarse a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda y hasta el 1 de septiembre de 2014.

### Artículo 3. Entidades beneficiarias.

 Con arreglo a lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas las organizaciones empresariales y sindicales, centros y entidades previstos en el artículo 2.1 del citado Decreto, inscritas o en su caso acreditadas en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la impartición de las especialidades solicitadas.

Además de los beneficiarios señalados en el apartado anterior, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

Los miembros asociados quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones en los términos establecidos respectivamente en los artículos 35.6, 46.2, primer párrafo, y 58, letra a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2. Los centros o entidades que hayan solicitado su inscripción o acreditación en el citado registro con anterioridad a la publicación de esta convocatoria, y cuyas peticiones no hayan sido resueltas expresamente, podrán solicitar la impartición de acciones formativas de la oferta preferente, quedando condicionada la concesión de subvención a la resolución favorable de dicha inscripción o acreditación.
- 3. Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.7 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, podrán ser beneficiarios los centros de formación inscritos y/o acreditados en el registro de centros y entidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fecha de publicación de la presente convocatoria, a los que el Servicio Extremeño Público de Empleo autorice provisionalmente, para la impartición de acciones formativas de la oferta preferente en aquellos lugares en los que no existan centros inscritos o acreditados, según se determina en el artículo siguiente.

Teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 del presente artículo y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del precitado artículo 53.7, los centros y entidades de formación autorizados provisionalmente sólo podrán acceder a las subvenciones, en el caso de que no haya centros o entidades inscritos o acreditados en la correspondiente área geográfica, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional de concesión.

### Artículo 4. Autorización provisional.

- Los centros de formación podrán solicitar, conjuntamente con la solicitud de subvención, su autorización de manera provisional como centro de formación, para la impartición de las especialidades de la citada oferta preferente en las que no existan centros inscritos o acreditados en el ámbito territorial de referencia.
- 2. Junto a la solicitud de autorización provisional se deberá presentar la documentación recogida en el artículo 34 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, y la acreditativa del correspondiente compromiso de disponibilidad de las instalaciones y medios adecuados para impartir la correspondiente especialidad.
- 3. Sólo se concederá autorización provisional a aquellos centros que, cumpliendo los requisitos previstos en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, se incluyan en la propuesta de

resolución de programación de la especialidad correspondiente, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración recogida en el artículo 26.2 del citado Decreto.

### Artículo 5. Financiación.

1. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden asciende a 9.200.000 euros, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gasto 200219004000100 "Programa de Formación Profesional Ocupacional", fuente de financiación Transferencias del Estado, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
1440242B 460	150.000 €	50.000 €
1440242B 461	168.750 €	56.250 €
1440242B 469	56.250 €	18.750 €
1440242B 470	5.025.000 €	1.675.000 €
1440242B 489	1.500.000 €	500.000 €
Total	6.900.000 €	2.300.000 €

La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2. Los créditos presupuestarios que no puedan aplicarse a la concesión de las subvenciones por insuficiencia de solicitudes a aprobar, se podrá distribuir a otras aplicaciones presupuestarias previstas en la convocatoria, de acuerdo con el nivel de vinculación de los mismos, de conformidad con la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de Extremadura y con los trámites exigidos por el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- 3. La cuantía de la subvención destinada a financiar los costes directos de las acciones formativas será cofinanciada, con un porcentaje del 80 %, por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo" para el periodo 2007-2013, 2007ES05UPO001, dentro del Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" y tema prioritario 66: Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral, conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007.

### Artículo 6. Cuantía de la subvención.

 De conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, la cuantía máxima de subvención a conceder para la actividad formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la acción formativa por el número de alumnos y por el importe del módulo económico correspondiente.

Adicionalmente podrán subvencionarse los gastos derivados de la realización del informe de auditoría previsto en el artículo 29.4 y en el Anexo IV del citado Decreto, siendo la

cuantía a conceder la equivalente al coste justificado, con el importe máximo por acción formativa que resulte de aplicar los siguientes criterios:

- a) Acciones formativas de duración menor o igual a 200 horas hasta 400 euros.
- b) Acciones formativas de duración mayor a 200 horas hasta el importe en euros resultante de la aplicación de la fórmula: 400 + (n.º horas acción formativa 200) x 1,05.

La guía de gestión aprobada por la Dirección General de Formación para el Empleo fijará la forma de justificación de estos costes.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.6 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, los módulos económicos asignados a cada una de las especialidades a efectos de calcular la cuantía de la subvención, son los establecidos en el Anexo II de esta orden.

La formación de carácter transversal que se ofrezca de forma complementaria en una acción formativa, se financiará de acuerdo con el módulo económico asignado a la propia especialidad formativa impartida.

### Artículo 7. Solicitudes de subvención.

- Las solicitudes de subvención para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se formalizarán en el modelo que se establece como Anexo III de esta orden, disponible en la página del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.es y de acuerdo con las condiciones previstas en el presente artículo y en Decreto 168/2012, de 17 de agosto y sus modificaciones posteriores.
- 2. De acuerdo con la previsión contenida en la disposición adicional cuarta del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, el modelo de solicitud se cumplimentará en la propia página de internet www.extremaduratrabaja.es, utilizando la herramienta informática habilitada al efecto, y siguiendo las instrucciones disponibles en dicha página web.

Una vez cumplimentada la solicitud según lo dispuesto en el apartado anterior, los solicitantes deberán imprimir dicho modelo y darle registro, en formato papel, en las oficinas de registro referidas en el apartado siguiente para que aquélla tenga efectos jurídicos.

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en el artículo 9 de esta Orden, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el caso de que se trate de documentos aportados en la tramitación de la inscripción y, en su caso, acreditación de un centro o entidad de formación en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, su aportación se puede sustituir por una declaración responsable de la misma, haciendo constar que no ha habido modificaciones en el expediente de inscripción o acreditación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será comprobada de oficio.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 25.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Artículo 8. Límite de acciones formativas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, cada centro y entidad de formación con número de censo en el Registro de Centros y Entidades de Formación podrá solicitar la financiación, como máximo, de diez acciones formativas, sin que la suma total de las horas de formación solicitadas pueda ser superior a 6.000 y sin que puedan solicitarse más de dos acciones formativas de la misma especialidad.

En el caso de que un centro o entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y, en caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

En el supuesto de que un centro o entidad supere el máximo de acciones formativas, se valorarán las diez primeras, según el orden relacionado en la solicitud, respetando el límite de dos acciones formativas de la misma especialidad.

### Artículo 9. Documentación.

Según prevén los apartados 2 y 4 del artículo 34 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del artículo 7 de la presente Orden, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- a) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- b) Documento de identidad en caso de personas físicas o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que previa autorización, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- c) Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- d) La documentación necesaria para la concesión de la autorización provisional prevista en el apartado 7 del artículo 53 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo.
- e) Documento acreditativo, si es el caso, del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según el modelo incluido en el Anexo III de la presente Orden.
- f) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la solicitud y que tenga relación con los criterios recogidos en el artículo 12 de la presente Orden.

### Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

### Artículo 11. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria de carácter periódico será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

### Artículo 12. Criterios de valoración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, la valoración de las solicitudes de subvención para acciones dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, se realizará aplicando los criterios previstos en el presente artículo. La puntuación final se obtendrá teniendo en cuenta la puntuación lograda por aplicación de los criterios de valoración menos las minoraciones correspondientes.

### A) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

- a) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la acción formativa: hasta 25 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:
  - a.1) Experiencia en la ejecución de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, que hayan sido organizadas o promovidas por la Consejería competente en materia de empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo: hasta 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
    - Entidades que hayan realizado más de 30 acciones de formación para el empleo en las cinco últimas convocatorias: 10 puntos.
    - Entidades que hayan realizado de 20 a 30 acciones en las cinco últimas convocatorias: 8 puntos.
    - Entidades que hayan realizado de 10 a 19 acciones en las cinco últimas convocatorias: 6 puntos.
    - Entidades que hayan realizado de 6 a 9 acciones en las cinco últimas convocatorias: 4 puntos.
    - Entidades que hayan realizado de 3 a 5 acciones en las cinco últimas convocatorias: 2 puntos.

En el caso de acciones formativas realizadas en el ámbito de encomiendas de gestión o encargos a empresas públicas, se tendrán en cuenta las acciones realizadas en los tres últimos años.

- a.2) Medios personales y materiales de la entidad solicitante: hasta 5 puntos, según los siguientes criterios:
  - Medios personales:
    - Se otorgarán hasta 2 puntos (0.5 por cada monitor) por disponer de personal de plantilla con contrato indefinido, con una antigüedad mínima de 1 año en la empresa, para la impartición de la especialidad solicitada.

- Se otorgará hasta 1 punto (0.5 por cada monitor) por disponer de personal de plantilla con contrato de duración determinada, con una antigüedad mínima de 2 años en la empresa, para la impartición de la especialidad solicitada.
- Medios materiales: Se otorgarán 2 puntos por disponer de la totalidad del material en propiedad o arrendamiento financiero al tiempo de la presentación de la solicitud, extremo este que se acreditará a través de los medios adecuados.
- a.3) Evaluación de la ejecución de acciones formativas realizada por el Servicio de Formación para el Empleo: hasta 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - La evaluación efectuada al centro o entidad de formación se referirá a la última convocatoria con datos consolidados y en las acciones formativas vinculadas a la familia profesional a la que pertenece la especialidad solicitada.
  - Se aplicará la media resultante de las valoraciones obtenidas en los cuestionarios de evaluación de la calidad ("Indicadores de Síntesis") de los cursos evaluados acorde al siguiente baremo:

- Los centros que no hayan impartido en la última convocatoria consolidada la especialidad solicitada se puntuarán con 2 puntos.
- b) Aspectos técnicos de las acciones formativas: hasta 25 puntos, de acuerdo con los siquientes subcriterios
  - b.1. Instrumentos de seguimiento, evaluación y control de la calidad de la formación: 5 puntos por poseer certificados de calidad en vigor en materia de formación.
  - b.2. Formación conducente a certificados de profesionalidad: Por impartir formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad: 5 puntos.
  - b.3. Realización de prácticas profesionales de carácter no laboral, siendo de aplicación en caso de incumplimiento del compromiso de prácticas lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto: hasta 15 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
    - Especialidades que no conduzcan a la obtención de certificado de profesionalidad y especialidades que conlleven la obtención de certificados de profesio-

nalidad anteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad: hasta 15 puntos, según el siguiente baremo:

8 alumnos: 1 punto.
9 alumnos: 3 puntos.
10 alumnos: 5 puntos.
11 alumnos: 7 puntos.
12 alumnos: 9 puntos.
13 alumnos: 11 puntos.
14 alumnos: 13 puntos.
15 alumnos: 15 puntos.

No obtendrán puntuación por este criterio aquellas especialidades en las que no se puedan realizar prácticas profesionales no laborales por depender de la realización de un examen oficial o de la obtención de un carné profesional.

- Especialidades que conduzcan a la obtención de certificados de profesionalidad posteriores al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero: 15 puntos.
- c) Compromiso de contratación de los alumnos formados en los términos establecidos en el artículo 60.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo: hasta 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Por cada compromiso de contratación a jornada completa y por tiempo indefinido:
     1 punto.
  - Por cada compromiso de contratación a jornada completa por plazo igual o superior a seis meses o a media jornada por plazo igual o superior a un año: 0,5 puntos.
- d) Indice de inserción laboral neta de los alumnos formados por el centro o entidad de formación, en los últimos tres años, en acciones formativas para desempleados organizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo o por la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de formación para el empleo: hasta 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Del 20 % hasta el 40 % de los alumnos formados: 3 puntos.
  - Del 40,01 % hasta el 60 % de los alumnos formados: 6 puntos.
  - Más del 60 %: 10 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa que haya impartido el centro o entidad de formación.

e) Valor añadido en la propuesta de formación, siendo de aplicación en caso de incumplimiento de esta propuesta lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto: hasta 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- En este apartado, se valorarán las propuestas que incrementen el número de alumnos por curso, en aquellos casos en los que las características de aquel permitan la ampliación de plazas y, siempre y cuando, el centro reúna los requisitos para impartir formación a grupos de más de 15 alumnos.
- Se otorgarán 2 puntos por alumno incrementado.
- Este incremento del número de alumnos no computará a efectos de liquidación de la subvención, ni implicará incremento de la misma ni de alumnos programados.

### B) CRITERIOS DE MINORACIÓN.

 Incumplimiento de compromisos de contratación en convocatorias anteriores: Menos 15 puntos.

### C) CRITERIOS DE DESEMPATE.

- En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas de distintos solicitantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:
  - a) Mayor puntuación en función del criterio d).
  - b) Mayor puntuación en función del criterio c).
  - c) Mayor puntuación en función del subcriterio a3) del criterio a).
  - d) Mayor puntuación en función del subcriterio a1) del criterio a).
  - e) Mayor puntuación en función del criterio e).
  - f) Mayor puntuación en función subcriterio b3) del criterio b).
  - g) Mayor puntuación en función subcriterio b1) del criterio b)
  - h) Menor número de expedientes asignados a la acción formativa.
- En caso de igualdad de puntuación entre varias acciones formativas del mismo solicitante se aplicará la prioridad manifestada por él mismo en su solicitud.

### Artículo 13. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

- 1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
  - El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 33.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones:

- a) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 26.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
  - La citada Comisión estará formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Formación para el Empleo, quien actuará como Presidenta y por la Jefa de Sección de Coordinación de Centros de Formación y por la Jefa de Sección de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo, actuando una de ellas como secretaria, de acuerdo con la designación efectuada por la presidencia de la Comisión.
- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la citada propuesta.
- c) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

### Artículo 14. Resolución.

- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden se atribuye al órgano a quien corresponda las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
  - El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.
- 2. La resolución deberá contener, al menos, referencias al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, las menciones de identificación y publicidad y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
  - Asimismo, en la resolución de concesión se identificará, en su caso, la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y los beneficiarios se incluirán en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en el artículo 7, apartado 2 letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.
- 3. Con arreglo a lo establecido en el apartado 7 del artículo 33 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la resolución de concesión que pone fin al procedimiento incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas

por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano competente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos previstos en la presente orden.

- 4. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, con expresión en este último caso de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 27.5 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

### Artículo 15. Colectivos prioritarios.

- 1. Según lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas previstas en la presente orden los trabajadores desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos, de acuerdo con las prioridades establecidas en la política nacional de empleo, en los planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo.
  - a) Mujeres.
  - b) Personas menores de 30 años.
  - c) Personas con discapacidad.
  - d) Personas afectadas y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.
  - e) Personas desempleadas de larga duración.
  - f) Personas mayores de 45 años.
  - g) Personas en riesgo de exclusión social.

- 2. Igualmente, para garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de mantenimiento en el mercado de trabajo, entre los trabajadores ocupados que puedan participar en las acciones formativas, se considera prioritarios a los colectivos de mujeres, personas con discapacidad, trabajadores de baja cualificación y trabajadores de pequeñas y medianas empresas.
- 3. En todo caso, tendrán prioridad absoluta los trabajadores desempleados que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la correspondiente acción formativa.
- 4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, la selección de los alumnos se llevará a cabo de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se establezcan por la Dirección General de Formación para el Empleo, a los que se dará publicidad en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección www.extremaduratrabaja.es, con anterioridad a la selección de los participantes.

### Artículo 16. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

- Las acciones formativas que se financien con cargo a las subvenciones previstas en la presente orden, deberán complementarse con prácticas profesionales no laborales en empresas, en los términos previstos en la sección quinta del capítulo I del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo y en la propia resolución de concesión.
- 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, el incumplimiento del compromiso de prácticas en los términos en que fue formulado y valorado con ocasión del otorgamiento de la subvención, producirá los efectos previstos en el artículo 31 del citado Decreto.

### Artículo 17. Pago y justificación de las subvenciones.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, se realizará de la siguiente forma:
  - a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.
    - Estarán exentas de presentar garantía las entidades beneficiarias pertenecientes al sector público y las organizaciones empresariales y sindicales, entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las fundaciones cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté integra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.
  - b) Un segundo abono a cuenta, por un porcentaje del 25 % de la subvención, previa solicitud del beneficiario y justificación de una cantidad equivalente.
  - c) Un tercer abono, por un porcentaje de hasta el 25 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

2. La justificación requerida para el segundo y tercer abono de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 85/2013, de 28 de mayo.

### Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, modificado por Decreto 198/2012, de 5 de octubre y por Decreto 85/2013, de 28 de mayo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Serán de aplicación supletoria, en ausencia de regulación autonómica, los preceptos que no tienen el carácter de básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

### Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 25 de junio de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

### ANEXO I

### OFERTA PREFERENTE

CENTRO DE EMPLEO DE ALBURQUERQUE		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	NO
ADGI04	PORTUGUÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	NO
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI

CENTRO DE EMPLEO DE ALMENDRALEJO		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	NO
	OPERACIONES AUXILIARES DE	
ADGG0408	SERVICIOSADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	NO
ADGX03	ALEMÁN, GESTIÓN COMERCIAL	NO
	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS,	
AGAO0108	JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	SI
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	SI
	SOLDADOR DE TUBERÍAS ALTA PRESIÓN,	
	ACERO INOXIDABLE CON TIG Y ELECTRODOS	
FMEL6606	PARA HOMOLOGACIÓN EN 2G, 5G Y 6G	SI
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	SI
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN	
SSCS0108	EL DOMICILIO	SI
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	
SSCS0208	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	
TMVC44	CARRETERA (CAP)	NO

CENTRO DE EMPLEO DE AZUAGA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	NO
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
HOTI0108	PROMOCION TURISTICA LOCAL E INFORMACION AL VISITANTE	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP)	NO

	CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ I Y II	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN	
ADGD0108	ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SI
	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS	
ADGD0208	HUMANOS	SI
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI
	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA	
ADGG0208	RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
ADGI03	ALEMÁN ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
ADGI04	PORTUGUÉS ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	SI
ADGX03	ALEMÁN, GESTIÓN COMERCIAL	SI
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	SI
COML0110	ACTIVIDADES AUXULIARES DE ALMACÉN	SI
	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA	
COML0209	DISTRIBUCIÓN	SI
	MARKETING Y COMPRAVENTA	
COMM0110	INTERNACIONAL	SI
	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
COMT0210	DEL COMERCIO INTERNACIONAL	SI
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	SI
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	SI
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE	
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA	
ELEE0109	TENSIÓN	SI
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO REDES	
	ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN	
	DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y	
ELEE0209	CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	NO

	CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ I Y II	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	SI
	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y	
HOTR0208	BAR	SI
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI
	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS	
IFCD0110	WEB	SI
	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS	
	INFORMÁTICOS EN SISTEMAS	
	DOMÓTICOS/INMÓTICOS, DE CONTROL DE	
	ACCESOS Y PRESENCIA Y DE	
IFCT0409	VIDEOVIGILANCIA	SI
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE	
IMAR0108	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SI
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	NO
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	SI
	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON	
SSCG0109	DISCAPACIDAD	SI
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	NO
	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO DE	
SSCM0108	EDIFICIOS Y LOCALES	SI
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN	
SSCS0108	EL DOMICILIO	SI
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	
SSCS0208	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS	
TMVC06	POR CARRETERA	SI
	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	
TMVC43	(CAP)	SI
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	
TMVC44	CARRETERA (CAP)	SI
	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS	
TMVG0409	SISTEMAS AUXILIARES	SI
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI
	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE	
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	
TMVI0208	CARRETERA	SI

CENTRO DE EMPLEO DE BADAJOZ III		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	NO
	MARKETING Y COMPRAVENTA	
COMM0110	INTERNACIONAL	SI
	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y	
HOTR0208	BAR	SI
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	NO

	CENTRO DE EMPLEO DE BARCARROTA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO

	CENTRO DE EMPLEO DE CABEZA DEL BUEY	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
COMT0411	GESTION COMERCIAL DE VENTAS	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI

	CENTRO DE EMPLEO DE CACERES CIUDAD	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	SI
	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS	
ADGG0408	ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	SI
ADGS10	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SEGUROS	SI
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	SI
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	NO
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRAFICOS	SI
	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE	
ARGP0110	ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	SI

	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA	1
COMI 0200	DISTRIBUCIÓN	NO
COML0209 COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	NO SI
COMILUSUS	MARKETING Y COMPRAVENTA	31
COMM0110		CI
COMM0110	INTERNACIONAL  CESTIÓN ADMINISTRATIVA V EN ANGUERA	SI
COMTONIO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	SI
COMT0210	DEL COMERCIO INTERNACIONAL	
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	SI
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	SI
ENIA EO 100	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE	CI
ENAE0108	INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS.	SI
HOTIO100	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E	CI
HOTI0108	INFORMACIÓN AL VISITANTE.	SI
IECD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS	CI.
IFCD0110	WEB	SI
IECD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON	CI
IFCD0210	TECNOLOGÍA WEB	SI
TE CE CO CO CO	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS	210
IFCT0609	MICROINFORMÁTICOS	NO
IMPP0308	HIDROTERMAL	SI
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	SI
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	SI
	INSERCION LABORAL DE PERSONAS CON	
SSCG0109	DISCAPACIDAD	SI
~~~~	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN	
SSCS0108	EL DOMICILIO	SI
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	
SSCS0208	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	
TMVC43	(CAP)	SI
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	
TMVC44	CARRETERA (CAP)	SI
	CENTRO DE EMPLEO DE CÁCERES COMARCAL	,
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA	
ADGG0208	RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS.	SI
	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E	
HOTI0108	INFORMACIÓN AL VISITANTE.	SI
IFCI17	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	SI
l .	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI

	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	SI
TMVC44	CARRETERA (CAP)	

	CENTRO DE EMPLEO DE CAMPANARIO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	SI

CENTRO DE EMPLEO DE CASAR DE PALOMERO		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO

	CENTRO DE EMPLEO DE CASTUERA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS	
ADGG0408	ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI
	MARKETING Y COMPRAVENTA	
COMM0110	INTERNACIONAL	NO
	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS	
IFCD0110	WEB	NO
	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO	
SSCB0209	LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	SI
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	
SSCS0208	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO

CENTRO DE EMPLEO DE CORIA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO
ADGI04	PORTUGUES, ATENCION AL PUBLICO	NO
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	NO
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	SI

	PARA EL EMPLEO	
	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	
TMVC43	(CAP)	NO
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	
TMVC44	CARRETERA (CAP)	NO

CENTRO DE EMPLEO DE DON BENITO		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
ADGX03	ALEMÁN, GESTIÓN COMERCIAL	SI
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
COMT0210	DEL COMERCIO INTERNACIONAL	SI
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	NO
	DESARROLLO DE APLICACIONES CON	
IFCD0210	TECNOLOGÍA WEB	SI
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y	
	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	
IFCT0108	MICROINFORMÁTICOS	SI
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	NO
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	
TMVC44	CARRETERA (CAP)	NO
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI

CENTRO DE EMPLEO DE FREGENAL DE LA SIERRA			
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO	
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS		
SSCS0208	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO	
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR		
TMVC44	CARRETERA (CAP)	NO	

	CENTRO DE EMPLEO DE FUENTE DE CANTOS	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	NO
	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y	
HOTR0208	BAR	SI
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS	SI

	WEB	
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	
SSCS0208	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO

CENTRO DE EMPLEO DE GUAREÑA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	SI

CENTRO DE EMPLEO DE HERRERA DEL DUQUE		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	NO
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	
SSCS0208	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	
TMVC44	CARRETERA (CAP)	NO

CENTRO DE EMPLEO DE HERVÁS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN	
ADGD0108	ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	SI
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	SI
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	
SSCS0208	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI

CENTRO DE EMPLEO DE HOYOS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN	
HOTA0108	ALOJAMIENTOS	NO
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	NO
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	NO

CENTRO DE EMPLEO DE JARAÍZ DE LA VERA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS	
ADGD0208	HUMANOS	SI
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	SI
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO	
SSCB0209	LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	SI
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	SI
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN	
SSCS0108	EL DOMICILIO	SI

CENTRO DE EMPLEO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y	
FMEC0110	TIG	SI
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	NO
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	NO
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	NO
TMVC32	CONDUCTOR DE REMOLQUE CLASE E	SI
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	
TMVC44	CARRETERA (CAP)	NO

CENTRO DE EMPLEO DE LLERENA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI

CENTRO DE EMPLEO DE MÉRIDA CIUDAD	
ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI
ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI
INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	SI
ALEMÁN, GESTIÓN COMERCIAL	NO
MARKETING Y COMPRAVENTA	
INTERNACIONAL	SI
OPERADOR DE GRÚA TORRE	SI
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y	
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS	
MICROINFORMÁTICOS	NO
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE	
INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	SI
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE	
VENTILACIÓN EXTRACCIÓN	SI
TRANSPORTE SANITARIO	NO
TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	
(CAP)	SI
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	
CARRETERA (CAP)	SI
ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	SI
CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	SI
CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE	
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	
CARRETERA	SI
	ESPECIALIDAD  CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL ALEMÁN, GESTIÓN COMERCIAL MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL OPERADOR DE GRÚA TORRE OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EXTRACCIÓN TRANSPORTE SANITARIO TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP) TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA (CAP) MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR

	CENTRO DE EMPLEO DE MÉRIDA COMARCAL	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA	
ADGG0208	RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI
	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS	
ADGG0408	ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	SI
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
AGAF0108	FRUTICULTURA	SI
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	NO
	DESARROLLO DE APLICACIONES CON	
IFCD0210	TECNOLOGÍA WEB	NO
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	NO

	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	
CENTRO DE EMPLEO DE MIAJADAS		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	SI
	MARKETING Y COMPRAVENTA	
COMM0110	INTERNACIONAL	SI
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	NO
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	SI

CENTRO DE EMPLEO DE MONTIJO		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
ADGI04	PORTUGUÉS ATENCIÓN AL PUBLICO	SI
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	NO
	MARKETING Y COMPRAVENTA	
COMM0110	INTERNACIONAL	NO
COMT0411	GESTION COMERCIAL DE VENTAS	NO
	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS	
IFCT0609	MICROINFORMÁTICOS	SI
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	SI

CENTRO DE EMPLEO DE NAVALMORAL DE LA MATA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI
	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL	
ADGG0208	CLIENTE	SI
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
ADGI03	ALEMÁN: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	SI
	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO	
ELEQ0111	DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	NO
FMEC0209	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	SI
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	SI
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL	
SSCE0110	EMPLEO	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN	NO
	INSTITUCIONES SOCIALES	

CENTRO DE EMPLEO DE OLIVENZA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGI04	PORTUGUÉS ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO
	SOLDADOR DE TUBERÍAS DE ALTA PRESIÓN	
	ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTRODO	
FMEL7106	PARA HOMOLOG. EN 2G, 5G Y 6G	SI
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	NO
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	
SSCS0208	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI

CENTRO DE EMPLEO DE ORELLANA LA VIEJA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	SI
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN	
SSCS0108	EL DOMICILIO	SI

CENTRO DE EMPLEO DE PLASENCIA		
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	SI
	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA	
ADGG0208	RELACIÓN CON EL CLIENTE	SI
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
	MARKETING Y COMPRAVENTA	
COMM0110	INTERNACIONAL	Si
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	SI
EOCM10	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXCAVACIÓN	SI
	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E	
HOTI0108	INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	SI
	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y	
HOTR0208	BAR	Si
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	SI

	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE	
IMAR0108	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	NO
	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE	
	INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y	
IMAR0208	VENTILACIÓN EXTRACCIÓN	NO
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	SI
	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	
TMVC43	(CAP)	SI
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	
TMVC44	CARRETERA (CAP)	SI

	CENTRO DE EMPLEO DE TRUJILLO	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E	
HOTI0108	INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI
	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y	
HOTR0208	BAR	SI
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	NO
	ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ENFERMOS DE	
SANC01	ALZHEIMER	SI
	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	SI
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	
SSCS0208	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI

(	CENTRO DE EMPLEO DE VALENCIA DE ALCÁNTAI	RA
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGI04	PORTUGUÉS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	NO

CE	NTRO DE EMPLEO DE VILLAFRANCA DE LOS BAR	ROS
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	NO
	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS	
IFCT0609	MICROINFORMÁTICOS	NO
SANC10	CELADOR SANITARIO	SI

	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	
SSCE0110	PARA EL EMPLEO	NO
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS	
SSCS0208	DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	NO
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	
TMVC44	CARRETERA (CAP)	NO

C	ENTRO DE EMPLEO DE VILLANUEVA DE LA SERE	ENA
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	SI
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	SI
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	SI
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI
T) (1) (1) (2) (1)	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	ar.
TMVI0208	CARRETERA	SI

	CENTRO DE EMPLEO DE ZAFRA	
CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CENTRO AUTORIZADO
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	SI
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	SI
	MARKETING Y COMPRAVENTA	
COMM0110	INTERNACIONAL	SI
	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y	
FMEC0110	TIG	SI
	PROMOCION TURISTICA LOCAL E	
HOTI0108	INFORMACIÓN AL VISITANTE	SI
	GESTION DE PROCESOS DE SERVICIO EN	
HOTR0409	RESTAURACIÓN	NO
	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS	
INAI0108	CÁRNICOS	SI
	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO	
SSCB0209	LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	NO
	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR	
TMVC44	CARRETERA (CAP)	SI
	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS	
TMVG0409	SISTEMAS AUXILIARES	SI

### **ANEXO II**

### IMPORTES Y MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS

Código Especialidad	Especialidad	Horas Máximas Programables	Módulos Económicos
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	550	5,51 €
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	670	5,51 €
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	480	5,51 €
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	800	5,51 €
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	530	5,51 €
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	680	5,51 €
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	5,51 €
ADGI01	INGLÉS: ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	5,07 €
ADGI03	ALEMÁN, ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	5,07 €
ADGI04	PORTUGUÉS, ATENCIÓN AL PÚBLICO	200	5,07 €
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	550	5,51 €
ADGS10	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE SEGUROS	600	5,51 €
ADGX01	INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL	200	5,54 €
ADGX03	ALEMÁN: GESTIÓN COMERCIAL	200	5,54 €
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	300	5,07 €
AGAF0108	FRUTICULTURA	560	5,74 €
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	250	5,24 €
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	450	5,22 €
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	330	5,60 €
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	560	5,77 €
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	500	5,77€
COMD10	GERENTE DE PEQUEÑO COMERCIO	720	5,51 €
COML0110	ACTIVIDADES AUXULIARES DE ALMACÉN	170	5,51 €
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	340	5,51 €

COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	5,51 €
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	710	5,51 €
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	620	5,51 €
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	5,51 €
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	5,40 €
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	5,51 €
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	840	5,57 €
ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	410	5,57 €
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	310	5,57 €
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	330	5,57 €
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	800	6,17 €
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	420	6,17€
EOCM10	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXCAVACIÓN	800	6,17 €
EOCM82	OPERADOR DE GRÚA TORRE	275	6,17 €
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	640	5,73 €
FMEC0209	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	440	5,73 €
FMEL6606	SOLDADOR DE TUBERÍAS ALTA PRESIÓN, ACERO INOXIDABLE CON TIG Y ELECTRODOS PARA HOMOLOGACIÓN EN 2G, 5G Y 6G	250	6,17 €
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERÍAS DE ALTA PRESIÓN ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTRODO PARA HOMOLOG. EN 2G, 5G Y 6G	390	6,17 €
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	5,06 €
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	5,40 €

HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	6,15€
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE		
HO1K0206	RESTAURANTE Y BAR	210	6,15 €
HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO		
	EN RESTAURACIÓN	530	6,15€
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	6,15€
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	6,15€
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	5,74 €
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍA WEB	510	5,74 €
IFCI17	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	350	5,81 €
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290	5,33 €
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	5,33 €
IFCT0409	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS EN SISTEMAS DOMÓTICOS/INMÓTICOS, DE CONTROL DE ACCESOS Y PRESENCIA Y DE VIDEOVIGILANCIA	460	5,33€
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	510	5,33 €
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	5,81 €
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN EXTRACCIÓN	380	5,81 €
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	280	5,24 €
IMPP0308	HIDROTERMAL	450	5,24 €
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERIA	210	5,24 €
INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	6,17 €
SANC01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ENFERMOS DE ALZHEIMER	250	5,21 €
SANC10	CELADOR SANITARIO	250	5,06 €
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	5,14 €
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	5,21 €
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	5,21 €
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	5,60 €
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	5,60 €

SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	120	5,60€
CCCM0400	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y	-	, -
SSCM0108	MOBILIARIO DE EDIFICIOS Y LOCALES	150	5,07 €
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A		
33030100	PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	5,22 €
	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A		
SSCS0208	PERSONAS DEPENDIENTES EN		
	INSTITUCIONES SOCIALES	370	5,22 €
TMVC06	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	110	5,40 €
	PELIGROSAS POR CARRETERA	110	,
TMVC32	CONDUCTOR DE REMOLQUES CLASE E	360	6,17 €
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR		
1 101 0 043	CARRETERA (CAP)	280	5,40 €
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR		
1 101 0 044	CARRETERA (CAP)	320	5,40 €
	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS		
TMVG0209	ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE		
	VEHÍCULOS	440	5,74 €
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS		
1 101 0 G0409	SISTEMAS AUXILIARES	440	5,74 €
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	6,17 €
	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS		
TMVI0208	DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR		
	CARRETERA	310	6,17 €

# SOLICITUD 2012 DE ACCIONES DIRIGIDAS

ejemplar válido para su presentación



DESEMPLEADOS

PRIORITARIAMENTE







MODELO DE SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIE PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS  1 Datos de identificación de la entidad  CIF Nombre o Fazón Social del Solicitante (1)  2 Datos de identificación del centro colaborador  N° Censo Localidad de impartición  3 Datos de la especialidad  Solicitud de Autorización Provisional (2)  Homologado Pendiente de homologación Provisional  Código Especialidad  4 Datos de la solicitud de subvención  Según el artículo 35.2 A:  a) Capacidad de la entidad para el desarrollo de la acción formativa:  -a1 Experiencias anteriores de formación:  Dea ominación Nº de Expediente  -a2 Medios personales y materiales de la entidad solicitante:  - Impartición de la especialidad por personal Docente de plantilla de la entidad:  DNI Nombre y Apellidos Codigo Módulo / Horas				
CIF Nombre o Fazón Social del Solicitante (1)  2 Datos de identificación del centro colaborador  N° Censo Localidad de impartición  3 Datos de la especialidad  Solicitud de Autorización Provisional (2)  Homologado Pendiente de homologación Provisional  Codigo Especialidad  4 Datos de la solicitud de subvención  Según el artículo 35.2 A:  a) Capacidad de la entidad para el desarrollo de la acción formativa:  -a1 Experiencias anteriores de formación:  Desominación Nº de Expediente  -a2 Medios personales y materiales de la entidad solicitante:  - Impartición de la especialidad por personal Docente de plantilla de la entidad:  DNI Nombre y Apellidos Codigo Módulo / Hcras				
Nombre o Razón Social del Solicitante (1)  2 Datos de identificación del centro colaborador  Nº Censo Localidad de impartición  3 Datos de la especialidad  Solicitud de Autorización Provisional (2)  Homologado Pendiente de homologación Provisional  Código Especialidad  4 Datos de la solicitud de subvención  Según el artículo 35.2 A:  a) Capacidad de la entidad para el desarrollo de la acción formativa:  -a1 Experiencias anteriores de formación:  Desominación Nº de Expediente  -a2 Medios personales y materiales de la entidad solicitante:  - Impartición de la especialidad por personal Docente de plantilla de la entidad:  DNI Nombre y Apellidos Codigo Módulo / Hcras	1 Datos d	le identi	ficación de la entidad	
N° Censo Localidad de impartición  3 Datos de la especialidad  Solicitud de Autorización Provisional (2)  Homologado Pendiente de homologación Provisional  Codigo Especialidad  4 Datos de la solicitud de subvención  Según el artículo 35.2 A: a) Capacidad de la entidad para el desarrollo de la acción formativa: -a1 Experiencias anteriores de formación:  Desominación Nº de Expediente  -a2 Medios personales y materiales de la entidad solicitante: - Impartición de la especialidad por personal Docente de plantilla de la entidad:  DNI Nombre y Apellidos Codigo Módulo / Horas	- H	azón Soci	al del Solicitante (1)	
Solicitud de Autorización Provisional (2)  Homologado Pendiente de homologación Provisional  Cocigo Especialidad  4 Datos de la solicitud de subvención  Según el artículo 35.2 A:  a) Capacidad de la entidad para el desarrollo de la acción formativa:  -a1 Experiencias anteriores de formación:  Desominación Nº de Expediente  -a2 Medios personales y materiales de la entidad solicitante:  - Impartición de la especialidad por personal Docente de plantilla de la entidad:  DNI Nombre y Apellidos Código Módulo / Horas	2 Datos d	le identi	ficación del centro colaborador	
Homologado Pendiente de homologación Provisional Codigo Especialidad  4 Datos de la solicitud de subvención  Según el atriculo 35.2 A:  a) Capacidad de la entidad para el desarrollo de la acción formativa:  -a1 Experiencias anteriores de formación:  Desominación Nº de Expediente  -a2 Medios personales y materiales de la entidad solicitante:  - Impartición de la especialidad por personal Docente de plantilla de la entidad:  DNI Nombre y Apellidos Codigo Modulo / Horas		e imparticio	on	
Homologado Pendiente de homologación Provisional  Corigo Especialidad  4 Datos de la solicitud de subvención  Según el artículo 35.2 A: a) Capacidad de la entidad para el desarrollo de la acción formativa: -a1 Experiencias anteriores de formación:  Desominación Nº de Expediente  -a2 Medios personales y materiales de la entidad solicitante: - Impartición de la especialidad por personal Docente de plantilla de la entidad:  DNI Nombre y Apellidos Coxigo Modulo / Horas	3 Datos d	le la esp	ecialidad	
A Datos de la solicitud de subvención  Según el articulo 35.2 A: a) Capacidad de la entidad para el desarrolto de la acción formativa: -a1 Experiencias anteriores de formación:  Desominación  Nº de Expediente  -a2 Medios personales y materiales de la entidad solicitante: - Impartición de la especialidad por personal Docente de plantilla de la entidad:  DNI Nombre y Apellidos Codigo Módulo / Horas	Solicitud de	Autorizaci	on Provisional (2)	
4 Datos de la solicitud de subvención  Según el artículo 35.2 A: a) Capacidad de la entidad para el desarrollo de la acción formativa: -a1 Experiencias anteriores de formación:  Desominación  Nº de Expediente  -a2 Medios personales y materiales de la entidad solicitante: - Impartición de la especialidad por personal Docente de plantilla de la entidad:  DNI Nombre y Apellidos  Codigo Módulo / Horas	Homologad	Per	ndiente de homologación Provisional	
Según el atriculo 35.2 A:  a) Capacidad de la entidad para el desarrolto de la acción formativa:  -a1 Experiencias anteriores de formación:  Desominación  Nº de Expediente  -a2 Medios personales y materiales de la entidad solicitante:  - Impartición de la especialidad por personal Docente de plantilla de la entidad:  DNI Nombre y Apellidos  Codigo Módulo / Horas	Codigo		Especialidad	
Según el atticulo 35.2 A:  a) Capacidad de la entidad para el desarrollo de la acción formativa:  -a1 Experiencias anteriores de formación:  Desominación  Nº de Expediente  -a2 Medios personales y materiales de la entidad solicitante:  - Impartición de la especialidad por personal Docente de plantilla de la entidad:  DNI Nombre y Apellidos  Codigo Módulo / Horas	4 Datos d	le la sol	icitud de subvención	
Impartición de la especialidad por personal Docente de plantilla de la entidad:    DNI   Nombre y Apellidos   Código Módulo / Horas	Des	ominación		Nº de Expediente
			기가 있다면 하는 이 가게 되었다면 하는 것이 가면 하는 것이 없다.	antilla de la entidad:
ACCO and are the control of the cont	DN	1	Nombre y Apellidos	Codigo Modulo / Hcras
- Medios Materiales	- 0	Victios Mal	Icrialca	
Nº Cantidad Denominación y Especificaciones Técnicas En Propiedad/Arrendamiento Financier	Nº.	Cantidad	Denominación y Especificaciones Técnicas	En Propiedad/Arrendamiento Financiero

Si 🗌

0

No

## ejemplar válido para su presentación



dichos datos.





Consejeria de Empleo, Empresa e finovación

DAS	SEMPLEADOS	- Nº de con	c) Compromiso de contratación Si No - No de contratos a jornada completa y por tiempo indefinido:  - Nº de contratos a jornada completa por plazo igual o superior a 6 meses o a media jornada por plazo igual o superior a un año:						
	5	d) Índice de inserción laboral neta:  - Nº de contratos:							
0	111	- N° de con	tratos:						
~		DNI	Nombre y Apellidos	Nº Curso					
Labora .	0				-				
	Bendun Bendun Bendun								
IONES	e) Valor añadido en la propuesta de formación: Sí No								
C		(2)Cumplimentar	esta casilla con un aspa cuando la entidad s	olicite la autorización provisional para la e	specialidad.				
C		D./Dña		a la programación de la especial					
SOLICITUD 2012 DE ACCIONES DIRIGIDA	IAMENTE	correspondiente, al amparo de la Crden de la Consejeria de Empleo, Empresa e Innovación reguladora de la convocatoria de subvenciones para la programación del año de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados y DECLARO:  >> 1-La veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.  >> 2-Que no se haya incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apart. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo , de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.  >> 3-No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma acción formativa.  >> 4-Que la documentación administrativa recogida en el artículo 34 del Decreto 168/2012, de 17 de Agosto, nue se enumera a continuación se anorta / no se anorta anexa a esta solicitud.							
		acultades de representación del firm solicitante.	ante de la solicitud						
OLICITU	RIORITARIAMEN	Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona juridica solicitante, salvo que previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).  Fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución y los estatutos debidamente legalizados, en su caso. Se exceptúa de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.  Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 apart. 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de Marzo de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.							
S	0	Declaración sobre la existencia de otras subvenciones para la misma acción formativa.							
		Documento acreditativo, si es el caso, del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, según modelo incluido en este Anexo, conforme a lo dispuesto en el artículo 35.2C, sobre criterios de valoración.							
		Cualqui	er otra documentación que la entidad relación con los criterios recoglidos en	estime de interés a efectos de valori					
		a la Dirección G obligaciones tril Autorizo C a la Dirección G obligaciones frer	No Autorizo eneral de Formación para Empleo para o butarias con la Hacienda Estatal. No Autorizo eneral de Formación para Empleo para o te a la Seguridad Social. No Autorizo	• * * * * * * * * * * * * * * * * * * *					

a la Dirección General de Formación para Empleo para que solicite la comprobación del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

En caso de prestar autorización, dicha autorización puede ser revocada en cualquier momento dirigiendo comunicación expresa en tal sentido a la Dirección General de Formación para el Empleo.

En caso de NO prestar la autorización expresa, el solicitante estará obligado a acreditar documentalmente









DIRIGIDAS

### ejemplar válido para su presentación DESEMPLEADOS **SOLICITUD 2012 DE ACCIONES** 4

**PRIORITARIAMENTE** 



Número de registro informático:

Los datos que se recogen serán tratados con su conocimiento, en los términos del Art. 5 de la L.O. 15/1999, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero









ejemplar válido para su presentación

## SOLICITUD 2012 DE ACCIONES DIRIGIDAS DESEMPLEADOS **PRIORITARIAMENTE**

### COMPROMISO CONTRATACIÓN

La Entidad , C.I.F. , con domicilio en

representada legalmente por D./Dña. D.N.I. nº en calidad de domiciliado en

Se compromete, conforme a el artículo 35.2 A, c) del Decreto 168/2012, de 17 de Agosto, POR EL QUE SE REGULA LA GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN MATERIA DE FORMACIÓN DE OFERTA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN, a contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la contratar a ( ) de las properties del la co personas alumnas que finalicen el curso solicitado por , a impartir en la localidad

- Nº de contratos a jornada completa y por tiempo indefinido.
- Nº de contratos a jornada completa por plazo igual o superior a 6 meses o a media jornada por plazo igual o

En

(sello y firma)

(1) Consignar en número la cantidad de personas



### SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo







## DESEMPLEADOS **SOLICITUD 2012 DE ACCIONES PRIORITARIAMENTE**

CUMPLIMENTAR EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL

DECRETO 168/2012, DE 17 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA LA GESTION DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN MATERIA DE FORMACIÓN DE OFERTA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN.

SOLICITANTE

Código de la solicitud





PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEA







### 1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

TIPO DE ENTIDAD FORMA SOCIAL

RAZÓN SOCIAL DOMICILIO

LOCALIDAD PROVINCIA

TELEFONO 1

NOMBRE REPRES. CIF REPRES.

CIF C.P.:

**TELEFONO 2** 

APELLIDOS REPRES. EMAIL REPRES.

ejemplar válido para su presentación









Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS

DECRETO 168/2012, DE 17 DE AGOSTO

### PROGRAMACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD	)
D./Dña.	D.N.I
cargo o función	
como representante legal de la entidad	

### SOLICITA

 La autorización provisional, como centro y/o entidad de formación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para impartir la/s siguiente/s especialidad/es:

r la/s siguiente/s e	especialidad/es			
CÓDIGO				NOMBRE ESPECIALIDAD
	En	, а	de	de
	Fdo:			
		(firma	y sello)	

ejemplar válido para su presentación

SOLICITUD 2012 DE ACCIONES DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS









### DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES Y MEDIOS

### ANEXO I

Memoria de identificación de inmuebles e instalaciones y planos del centro donde se impartirá la formación (conforme al modelo Anexo I).

Centro consta de las instalacion pecialidades solicitadas según la de		necesarios	suficientes	para	el d	desarrollo	de	las
Nº de aulas:								
- Situadas en:	C/Avda./Plaza: Provincia: Municipio:	total m²:						
No de talleres:								
- Situadas en:	C/Avda./Plaza: Provincia: Municipio:	total m²:						
■ Nº de aulas/taller:	- to	tal m²: -						
<ul> <li>Nº de equipos amortizables</li> </ul>								
Despachos de dirección, secreta	aria, salas de profeso	res y otras d	ependencia	s con	un t	otal de	n	n²
Instalaciones de teoría y práctic	as (cuando la especia	alidad lo requ	iiera), se ide	entifica	ас	ontinuació	in:	
- Se impartirán prácticas de:	No especificado							
<ul> <li>No se adjunta / Se adjunta pla profesores, aulas, talleres, do esquema gráfico de utilización e indica y no haber sufrido ninguna</li> </ul>	taciones, servicios de recursos por espe	higiénicos-sa cialidad, por	anitarios, se r encontrars	ervicio se en e	s v	rarios, as xpediente	co	mo

No se adjunta / Se adjunta pre-contrato de alquiler, cesión, adquisición o derecho de uso de las instalaciones de teoría y prácticas y dotaciones, por encontrarse en el expediente que se indica y no

(firma y sello)

haber sufrido ninguna modificación o no procede a su aportación indicando el motivo:

Fdo:\_

DESEMPLEADOS DIRIGIDAS SOLICITUD 2012 DE ACCIONES 4 **PRIORITARIAMENTE** 

ejemplar válido para su presentación









ANEXO II

ESPECIALIDAD: CÓDIGO

Dotación: equipo y material. Elementos principales del equipo (equipo amortizable).

Cantidad Denominación y especificaciones técnicas En propiedad Si / No

En \_\_\_\_\_, a \_\_de \_\_\_\_de

(Firma y sello)

Fdo:

## ejemplar válido para su presentación **DESEMPLEADOS** SOLICITUD 2012 DE ACCIONES **PRIORITARIAMENTE**